

FORMATO PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Nombre de la Regulación	
Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México	
Fecha de publicación e inicio de vigencia	Fecha de modificación o actualización
18 de diciembre de 2014	17 de diciembre de 2025
Autoridad o Autoridades que expiden la Regulación	
'LVIII' Legislatura del Estado de México	
Orden de Gobierno	Tipo de Regulación
Estatal	Económica
Autoridad o Autoridades que implementan la Regulación	
Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Atlacomulco; Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones del Municipio de Atlacomulco; Ventanilla Única Municipal; Comité Municipal de Dictámenes de Giro; Coordinación del SARE	
Ámbito de aplicación	Sector es o Sujetos Regulados
Sector empresarial, comercial e industrial del Municipio de Atlacomulco, Estado de México; unidades económicas de bajo, mediano y alto impacto	Personas físicas y jurídico-colectivas que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios en el Estado de México; titulares de unidades económicas de bajo, mediano y alto impacto; casas de empeño y comercializadoras; establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; negocios de enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos usados
Índice de la Regulación	
No aplica	
Objetivo de la Regulación	
Regular la apertura y el funcionamiento de las unidades económicas para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial, estableciendo los requisitos para la expedición de licencias de funcionamiento, permisos, dictámenes de giro, la operación de la Ventanilla Única y el SARE, así como las facultades de inspección, verificación, medidas de seguridad y sanciones aplicables a los establecimientos comerciales en el Estado de México (Artículo 1)	
Fundamento jurídico para la expedición de la Regulación	
Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México	
Trámites y/o servicios previstos en la Regulación	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia de Funcionamiento por apertura (bajo impacto - vía SARE, Art. 15 y 33-36) 2. Licencia de Funcionamiento por apertura (mediano impacto, Art. 14 y 46-51) 3. Licencia de Funcionamiento por apertura (alto impacto, Art. 14 y 53-68) 4. Licencia provisional e inmediata o permiso de funcionamiento (Art. 2 fracción XVI) 5. Dictamen de Giro (Art. 20 Bis al 20 Decies) 6. Revalidación/Refrendo anual de licencia de funcionamiento (Art. 67) 7. Traspaso de unidad económica (Art. 68) 	

8. Permiso para colocación de enseres en vía pública (Art. 26-29)
9. Permiso para actividades económicas por única ocasión o evento (Art. 30-32)
10. Permisos para casas de empeño y comercializadoras (Art. 132-153)

Inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias previstas en la Regulación

El Artículo 7 fracción VI otorga a los municipios la facultad de ordenar visitas de verificación a las unidades económicas. El Artículo 58 establece que la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de los titulares de unidades de alto impacto estará a cargo de las autoridades, quienes ordenarán visitas de verificación administrativa. El Artículo 5 fracción IX faculta a las autoridades a instruir o solicitar la ejecución de visitas de verificación. **Objetivo:** comprobar el cumplimiento de horarios, condiciones de la licencia, obligaciones de los titulares, prohibiciones y disposiciones sanitarias

Fundamento jurídico para realizar las inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias

Artículos 5 fracción IX, 7 fracciones VI y VII, 58, 72, 104, 105 y 166 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; Artículos 168 y 190 del Bando Municipal de Atlacomulco 2026

Otras obligaciones regulatorias previstas en la Regulación

Integrar y mantener actualizado el Registro Municipal de Unidades Económicas (Art. 7 fracciones I, III y IV); operar la Ventanilla Única (Art. 7 fracción II); determinar y ordenar medidas de seguridad e imponer sanciones (Art. 7 fracción VIII); substanciar procedimientos de verificación administrativa (Art. 7 fracción VII); revalidación anual obligatoria de licencias (Art. 67); actualización del padrón comercial en coordinación con Tesorería Municipal

Palabras clave para identificar la Regulación

Licencia de funcionamiento, Dictamen de Giro, Ventanilla Única, SARE, bajo impacto, mediano impacto, alto impacto, bebidas alcohólicas, verificación, inspección, clausura, ordenamiento comercial, Estado de México, unidades económicas, casas de empeño

¿La Regulación deja sin efectos a otra Regulación?

Sí, deroga la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de México (publicada el 18 de julio de 2013), conforme al Artículo Octavo Transitorio

Enlace a la Regulación publicada en el Medio de Difusión Oficial

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig217.pdf>